

# **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE RECOGIDA Y ALOJAMIENTO DE ANIMALES DE COMPAÑÍA PERDIDOS, ABANDONADOS Y VAGABUNDOS**

## **1. OBJETO DEL PROCEDIMIENTO**

El presente documento tiene por objeto fijar las condiciones técnicas que han de regir para la contratación de los servicios de recogida y alojamiento de animales de compañía perdidos, abandonados y vagabundos

El adjudicatario deberá realizar todas aquellas labores de recogida y alojamiento de animales de compañía que exigen su realización por parte de los Ayuntamientos (tanto la recogida como la gestión posterior en el centro correspondiente) que:

- La Ley 4/2016, de 22 de julio, de Protección de los Animales de Compañía de la Comunidad de Madrid y la normativa que lo desarrolle
- El Decreto 44/1991 que desarrolla la ley 1/1990 establezcan como obligaciones municipales en relación con los animales abandonados y muertos, en lo que no haya sido derogado por la anterior norma

## **2. AMBITO DE APLICACIÓN**

Los servicios de recogida tienen como ámbito de aplicación el término municipal de San Martín de Valdeiglesias, sin perjuicio de que los animales deban de ser destinados a un centro propio del adjudicatario de acuerdo con la Ley 4/2016, de 22 de julio, de Protección de los Animales de Compañía de la Comunidad de Madrid

## **3. DURACIÓN DEL CONTRATO**

El presente contrato establecido por dos años.

## **4. IMPORTE DEL CONTRATO**

El precio del presente contrato se establece en 25.000€ (euros) anuales IVA EXCLUIDO

## **5. DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO**

El servicio de recogida de animales abandonados, retirada y tratamiento de animales muertos se prestará las 24 horas del día, los 365 días al año.

El adjudicatario aportará números de teléfonos fijo y móvil u otros sistemas de comunicación que estarán operativos las 24 horas del día, con el fin de estar en contacto permanente.

### **5.1 Recogida de animales y destino:**

Se atenderán las solicitudes que efectúen por los servicios municipales, trasladando a su centro de conformidad con lo establecido en los arts.20 y 21 de la Ley 4/2016, de 22 de julio, de Protección de los Animales de Compañía de la Comunidad de Madrid.

Recibido el aviso, el adjudicatario deberá recoger el animal por sus propios medios y trasladarlo a su centro como establece la normativa vigente.

El centro podrá ser verificado por el Ayuntamiento en cualquier momento sin perjuicio de que deberán cumplir el resto de requisitos establecidos en la Ley.

El centro deberá de estar inscrito en el Registro de Centros de Animales de Compañía de la Comunidad de Madrid

Llevarán debidamente cumplimentado un libro de registro de movimientos, en el que figurarán los datos relativos a las altas, bajas y destino de animales producidas en el establecimiento que provengan de animales recogidos en San Martín de Valdeiglesias, así como todas aquellas observaciones o circunstancias que afecten a los animales alojados que procedan del Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias

Dispondrán de un Servicio Veterinario encargado de la vigilancia del estado físico y el tratamiento que reciben los animales de acuerdo a lo previsto en el art.21 de la Ley 4/2016, de 22 de julio, de Protección de los Animales de Compañía de la Comunidad

de Madrid. Informarán trimestralmente al Ayuntamiento de la situación sanitaria de los animales de San Martín de Valdeiglesias

Se establece un tiempo máximo de respuesta de 12 horas en la recogida de los animales a partir del aviso de lunes a viernes laborales, y de 24 horas en sábados, domingos y festivos. Dicho tiempo podrá ser reducido a la mitad en los casos en los que el aviso, de conformidad con la valoración que haga el Ayuntamiento por razones sanitarias, higiene o de peligrosidad lo hagan conveniente. Hasta un máximo de un 30% de llamadas al mes de este servicio podrán ser de avisos urgentes

#### 5.2 Servicio de recogida, transporte y tratamiento de animales muertos:

Se atenderán los avisos telefónicos procedentes de personal de servicios municipales, notificando la localización de animales muertos en la vía pública, tanto urbana como periurbana, o en cualquier otra zona del municipio, procediendo de inmediato a su recogida. El tiempo máximo para ello se establece en 12 horas.

El traslado del animal muerto se efectuará en tiempo y forma adecuada, a través del vehículo asignado por la empresa para estas ocasiones. El animal muerto será transportado con la mayor brevedad posible a la planta de tratamiento autorizada para su gestión correspondiente. Dicho tiempo podrá ser reducido a la mitad en los casos en los que el aviso, de conformidad con la valoración que haga el Ayuntamiento por razones sanitarias o de higiene lo hagan conveniente. Hasta un máximo de un 50% de llamadas al mes para dicho servicio podrán ser de avisos urgentes

La empresa contratada ofrecerá a los ciudadanos información acerca de la forma de destrucción de animales muertos cuando estos tengan propietario y fallezcan en el domicilio, informando al mismo tiempo de la obligatoriedad de dar de baja el mismo en el censo municipal de animales domésticos.

### 6. OBLIGACIONES / RESPONSABILIDAD ADJUDICATARIO

Es obligación de la empresa adjudicataria el cumplimiento de la normativa existente al respecto del servicio a prestar, así como aquella relacionada con la de carácter medioambiental y sanitaria. La empresa contratada deberá contar con todos los registros y autorizaciones necesarias para realizar el objeto del contrato.

El adjudicatario se comprometerá a realizar un informe trimestral de los servicios realizados y de la situación de los animales recogidos. Dicho informe contendrá como mínimo los siguiente datos:

- Día y hora de recepción del aviso
- Procedencia del aviso
- Día y hora de realización del aviso recibido
- Identificación del animal y propietario si lo hubiese
- Día y hora de retirada del animal de las instalaciones
- Destino del animal
- Incidencias ocurridas

El adjudicatario estará obligado a constituir una póliza de seguros que cubra la responsabilidad civil, por un importe mínimo de 50.000 €, derivada de los daños y perjuicios que pudiera producir como consecuencia de la prestación del servicio.

### 7. RECURSOS MATERIALES, INSTALACIONES Y PERSONAL

#### 7.1 Recursos materiales e instalaciones

La empresa contratada dispondrá de las instalaciones adecuadas para el alojamiento de los animales de acuerdo con las necesidades fisiológicas y etológicas de los mismos.

Las instalaciones se mantendrán en todo momento en las condiciones higiénico-sanitarias adecuadas para el mantenimiento de los animales y la adecuada prestación del servicio.

El adjudicatario deberá de contar con vehículo furgoneta o similar equipado para el traslado de animales. Deberá de contar con las instalaciones exigidas por la Ley 4/2016, de 22 de julio, de Protección de los Animales de Compañía de la Comunidad de Madrid y normativa de desarrollo

## 7.2 Personal y autorizaciones

El licitador deberá disponer del personal necesario para realizar el servicio eficazmente, de acuerdo con las directrices descritas en el presente Pliego de Condiciones y la Ley 4/2016, de 22 de julio, de Protección de los Animales de Compañía de la Comunidad de Madrid y normativa de desarrollo

Dicho personal no tendrá relación laboral alguno con el Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias

La empresa adjudicataria dispondrá de personal cualificado y de todas las autorizaciones administrativas pertinentes para la prestación de los servicios especificados según la normativa vigente

El Ayuntamiento autorizará las sustituciones del personal cualificado ofrecido por la empresa con anterioridad a que los nuevos empleados presten el servicio. Se verificará que la sustitución se hace con personas que tengan las mismas titulaciones que se han tenido en cuenta en la valoración y de acuerdo a la normativa vigente en cada momento

## 8. INSPECCIONES DEL SERVICIO

El Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias podrá realizar cuantas visitas de inspección estime oportunas para el buen desarrollo del servicio.

## 9. PENALIDADES

Se impondrán las penalidades previstas en el pliego de cláusulas administrativas

## 10. ANIMALES QUE HABRÁ DE MANTENER EL NUEVO CONTRATISTA

El contratista asumirá el mantenimiento conforme a la Ley 4/2016, de 22 de julio, de Protección de los Animales de Compañía de la Comunidad de Madrid y normativa de desarrollo de los animales que se encuentran a cargo del actual contratista, procediendo a su recogida y tratamiento en las instalaciones del nuevo adjudicatario.

En este sentido, a día de la fecha se poseen dieciocho animales de especie canina o perros, según la información dada por el anterior contratista. En la página web municipal, en el perfil del contratante, en la fecha de publicación del anuncio de licitación en el B.O.C.M., se publicará el listado completo actualizado a día de la correspondiente fecha, sin perjuicio de la asunción por el contratista de las variaciones que se produzcan.